



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	TECNOQUIMICAS S.A.
Demandado	INVERSIONES BABYLANDIA S.A.S.
Radicado	05001 40 03 027 2020 00869 00
Decisión	Decreta Medida Cautelar. Decreta Secuestros. Expide Despachos Comisorios. Ordena oficiar. Requiere

Embargado como se encuentra el establecimiento de comercio denominado **ALMACEN BABYLANDIA MEDELLIN**, con matrícula mercantil Nro. 53574002, de la Cámara de Comercio de Medellín, se **DECRETA** el secuestro del mismo.

Para dicha diligencia se comisiona al **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CIUDAD**, con facultades para verificar las direcciones indicadas, recibir escrito de aceptación del secuestre, SUBCOMISIONAR, allanar y valerse de la fuerza pública, si ello fuere necesario; reemplazar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, quien podrá ser reemplazado por otro de la lista de auxiliares de la justicia.

Se nombra como **SECUESTRE** a **INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S. R/L HERIBERTO DE LOS RIOS PEREZ** quien se localiza en la CRA 42 38 SUR 59 OFICINA 201 de Medellín, teléfono 5807991, celular 3117703603, correo electrónico htova1@yahooes.es.

Comuníquesele la designación a la auxiliar de la justicia en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. del P., quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y hágasele las advertencias que establece la

ley para los auxiliares que no acepten el cargo sin justificación. Por Secretaría procédase de conformidad.

Así mismo, embargado como se encuentra el Establecimiento de Comercio denominado **BEBES Y NIÑOS** con matrícula mercantil N°210435 de la Cámara de Comercio de Armenia, se **DECRETA** el secuestro del mismo; para dicha diligencia se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD –R- DE ARMENIA –QUINDIO**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le conceden amplias facultades para **SUBCOMISIONAR**, allanar, nombrar y posesionar al secuestro de la lista de auxiliares que allí se lleve, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del CGP. Expídase el despacho comisorio.

De otra parte y toda vez que la solicitud de medidas previas es procedente acorde con lo previsto en los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, se decretará la misma. En consecuencia, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo de los **REMANENTES** que le queden o le llegaren a quedar a la demandada **INVERSIONES BABYLANDIA S.A.S.**, dentro del proceso adelantado en su contra por BANCOLOMBIA S.A., en el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** bajo el Radicado: 050014003010 2021 00861 00.

Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: EXPEDIR los despachos comisorios para efectos del secuestro de los establecimientos de comercio en cita que antecede.

TERCERO: REQUERIR al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea30ec10ac75cb9cb1a43e1ba272c558d55f29f047d7fe48219b6ae6e3fc19a8**

Documento generado en 26/09/2022 01:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>